

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 – 2021 – MP/JA

Jaén, 17 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

GERENCIA
SECRETARÍA
GENERAL
JAÉN

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

El Acuerdo N° 72-2021-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2021, Dictamen N° 03-2021-MPJ/CDS, el Informe Legal N° 426-2021-MPJ/OAJ, Informe N° 103-2021-MPJ/GDPS-SGPV; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1942 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 194°, en la última parte de su primer párrafo, establece que "Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, según lo dispone el artículo 128° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de centros poblados son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la misma que establece además la delimitación territorial, el régimen de organización interna, las funciones que se delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económicas;

Que, en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado, disponiéndose que, para cuyo efecto requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesor/a jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrito/ respectiva.
5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial"

Que, en su Informe N° 075-2021-GIDUR-MDS/ARQ.LELR la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sallique, refiere que ha corroborado técnicamente que los incisos 1, 2 y 3, antes citados, en cuanto constituyen requisitos que se deben acreditar de modo previo para la creación del centro poblado, si se cumplen, indicando que existe una solicitud tramitada bajo el Exp. 1162 del 10 de diciembre de 2020 por parte del señor Florentino Tichahuanca Santos, como presidente del Comité de creación del CP Palambe, con el respaldo de un padrón de más de 1,000 habitantes dentro de su jurisdicción, el cual obra como parte de los actuados;

Que, asimismo precisa la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural que el Caserío Palambe colinda con el CP Chalanmache, y que por su ubicación territorial y condiciones geográficas amerita tener autonomía, e integraría bajo su jurisdicción los caseríos: Ayacate, El Paraíso, El Porvenir, Pashul, Túpac Amaru; y que actualmente cuenta con equipamiento urbano en perfectas condiciones, y servicios básicos, electricidad, red de internet inalámbrica (fibra óptica), centros educativos inicial, primaria y secundaria, local comunal, presencia religiosa, área destinada a parque municipal, comercio, etc.

Que, en el Informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se ha realizado un levantamiento topográfico externo del CP Palambe, contando con un área de 5,372.87 hectáreas, un perímetro de 34,817.43 metros, estableciéndose sus características físicas, medidas perimétricas y colindancias, según se detalla en el Informe de GIDUR; precisándose que el caserío Palambe cuenta con un acceso de trocha carrozable, a través de la cual se intercomunican con todos los caseríos que lo integran;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



Que, a través del Informe N°010-2021-MDS/PPTO-DMT emitido por la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sallique, Indica que "Sí existe Disponibilidad Presupuestal (rubro 07. Fondo de Compensación Municipal) para poder solventar la transferencia Económica y Dietas del alcalde (delegado) hasta por un monto de S/. 34 ,824 .00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles), según como lo establece la Ley W 31079, a razón de: S/. 702.00 como valor de dieta del alcalde y una transferencia económica mensual de S/. 2,200.00;



Que, en el Informe Legal N° 10-2021-MDS/AJ, Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sallique, emite opinión legal en el sentido que resulta PROCEDENTE la creación del Centro Poblado Palambe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal Distrital de Sallique, a fin que emita la opinión favorable que la ley requiere, previamente a que se deriven los actuados a la Municipalidad Provincial de Jaén – Concejo Municipal, para su consideración, debate y aprobación de la creación del CP. Palambe mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972



Que, en el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2021-MDS/CMS de fecha 30 de marzo de 2021, el Concejo Municipal Distrital de Sallique, a través del Acuerdo N° 002-2021-MDSCMS "aprueba por UNANIMIDAD que se lleve a cabo la creación del Centro Poblado de PALAMBE".



Que, en el Informe N° 103-2021-MPJ/GDPS-SGPV; de fecha 20 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, SOLICITA la opinión legal sobre la creación del Centro Poblado Palambe, Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Región Cajamarca.

Que, mediante el Informe Legal N° 426-2021-MPJ/OAJ de fecha 26 de mayo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, **DECLARA PROCEDENTE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PALAMBE, DEL DISTRITO DE SALLIQUE. PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.**



Que, mediante el Dictamen N° 03-2021-MPJ/CDS, de fecha 02 de junio de 2021 emitido por la Comisión de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, **EMITE DICTAMEN: RESULTA VIABLE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PALAMBE, DEL DISTRITO DE SALLIQUE. PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2021, mediante El Acuerdo N° 72-2021-CPJ/SO El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Centro Poblado Palambe, Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca.



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° Numeral 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PALAMBE, DEL DISTRITO DE SALLIQUE. PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Municipalidad del CENTRO POBLADO PALAMBE, de la jurisdicción del distrito de Sallique, provincia de Jaén, región de Cajamarca, para la delegación de funciones y competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la delimitación del Centro Poblado Palambe, el mismo que se encuentra ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén, Región Cajamarca, con un área de 5,372.87 hectáreas y un perímetro de 34,817.43 metros, presenta los siguientes límites:

- **POR EL NORTE:** (Del V1 al V27). Limita con et Centro Poblado Chalanmache y Caserío Tailin, en línea quebrada dividida en 26 tramos.
- **POR EL SUR:** (Del V32 al V45). Limita con el Caserío Tabacal y Caserío Shimana, en línea quebrada dividida en 13 tramos.
- **POR EL ESTE:** (Del V27 al V32). Limita con el caserío Conchua y áreas verdes de conservación territorial de Sallique, en Línea quebrada dividida en O5 tramos.
- **POR EL OESTE:** (Del V45 al V1). Limita con el do Huancabamba {Piura}, en línea quebrada dividida en 09 tramos.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Municipalidad del Centro Poblado Palambe, se encuentra Integrada por los siguientes caseríos: Palambe, Ayacate, Nuevo Paraíso, Nuevo Porvenir, Pashul y Túpac Amaru.

ARTÍCULO CUARTO: El régimen de Administración de la Municipalidad del Centro Poblado Palambe es el siguiente:

- A) Concejo Municipal;
- B) La Alcaldía

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado Palambe, las siguientes atribuciones, competencias y funciones:

5.1.- Atribuciones del Concejo Municipal:

- a) Adoptar acuerdos para mejorar la gestión municipal en los servicios delegados con sujeción a la ley,
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo de su jurisdicción
- c) Fomentar la participación de los pobladores de su jurisdicción en la prestación de los servicios delegados,
- d) Fiscalizar la gestión municipal en el marco de la ley
- e) Aprobar los informes de la rendición de cuentas y remitirlos a la Municipalidad Distrital de Sallique.

5.2. Atribuciones del Alcalde:

- a) Representar, defender y cautelar los derechos de la Municipalidad y los vecinos,
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal,
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal,
- d) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto a los ingresos y autorizar los egresos de conformidad a los fines establecidos y a la normatividad vigente.
- e) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil,
- f) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- g) Contratar los servicios de terceros, cuando así lo requiera el cumplimiento de las competencias y atribuciones delegadas.

5.3. En el ámbito administrativo:

La Municipalidad del Centro Poblado Palambe, puede desarrollar y ejercer atribuciones, en las siguientes actividades y áreas administrativas y de servicios:

- a) Habilitar un área administrativa que preste apoyo administrativo y secretaria a la Municipalidad del Centro Poblado Palambe, así como para cumplir funciones de oficina registral acreditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- b) Habilitar un área de servicios comunales, la cual se encargará de prestar los servicios de limpieza pública y el cuidado de parques.

5.4. En el ámbito económico - tributarlo.

- a) Fijar tasa por servicio de limpieza pública, según el costo que demanda el servicio y su mantenimiento.
- b) Fijar tasa por licencias por apertura de establecimientos.
- e) Fijar tasa por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.

5.5. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo:

- a) Disponer de la nomenclatura de los jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;
- b) Normar, regular y calificar, otorgando autorizaciones, certificados, derechos y licencias de apertura de establecimientos comerciales, artesanales y otros;
- c) Otorgar licencias y Fiscalizar la ubicación de los avisos publicitarios y propaganda política,
- d) Otorgar licencias y fiscalizar la construcción, remodelación o demolición de inmueble.

5.6. Saneamiento, Salubridad, Servicios, Seguridad y Salud:

- a) Realizar el Servicio de Limpieza Pública, determinando áreas de acumulación de residuos sólidos, desechos, rellenos sanitarios y controlar el cumplimiento de las normas de higiene local y distrital.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, instituciones educativas, cementerio y demás lugares públicos.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

5.7. Educación, Cultura, Deporte y Recreación:

- a) Promover actividades específicas en la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



5.8. Seguridad Ciudadana:

Establecer el Sistema de Seguridad Ciudadana con participación efectiva de los vecinos, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Sallique.

5.9. Comercialización de Productos y Servicios:

- a) Realizar el control de pesas y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- b) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y servicios.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:

La Municipalidad Distrital de Sallique, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal {FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional en forma mensual al Centro Poblado Palambe, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados para el cumplimiento de la función delegada.



La percepción de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Palambe, facultadas mediante la presente Ordenanza Municipal viene a constituir recursos propios de la Municipalidad Distrital de Sallique, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Distrital de los importes recaudados.



Que, de conformidad con lo dispuesto por la LEY N° 31079 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, se establece:

- 1.- **DIETA DEL ALCALDE:** S/. 702.00 (Setecientos con 00/100 Soles) mensual; y,
- 2.- **ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles) mensual, para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios públicos locales delegados.

Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes por la Municipalidad Distrital de Sallique, bajo responsabilidad administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL CUMPLIMIENTO:

Encargar a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de Sallique, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES:

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, encargándose dicha publicación a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Segunda: Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sallique para dictar las normas complementarias y reglamentarias con sujeción a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE